

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a diez de Noviembre de dos mil veintidós, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. EVA MARIA MASIAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. OVEN MARTIN ACEDO, mayor de edad, con D.N.I. 07.528.977 L en representación de INTEGRACION TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L., NIF B-83385575, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Documento Europeo Único de Contratación, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Villaviciosa de Odon (Madrid), c/ Navia, 6, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de Junio de 2.022, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de Julio de 2022, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la prestación del servicio para **INSTALAR UN SIEM Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXTGENERATIONEU**, cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 53.600 € (IVA excluido), (importe del IVA 11.256 €) mediante informe de intervención de 8 de Julio de 2.022, con el siguiente desglose:

Lote 1.- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token, con un presupuesto de 37.383 € + IVA

Lote 2.- Prestación servicio de una solución de ciberseguridad. Instalación de un SIEM, software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la infraestructura IT del Ayuntamiento de Ciudad Real, con un presupuesto de 12.600 € + IVA

SEGUNDO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 30 de Septiembre de 2.022, se acordó requerir a **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, para el **LOTE 1**, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 11 de Octubre de 2.022, INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de mil setecientos setenta y cinco euros (1.775 €) constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 2.022, se adjudicó el contrato de referencia a **INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L.**, por importe de 35.500 € + IVA, copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. EVA MARIA MASÍAS AVIS, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. OVEN MARTÍN ACEDO, en repr. de INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA EMPRESARIAL, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL.

EL CONTRATISTA

05667922D Firmado digitalmente por
EVA MARIA MASÍAS AVIS
MASÍAS (R: P1303400D)
P1303400D Fecha: 2022.11.11
15:15:52 +01'00'

GOMEZ-LOBO Firmado digitalmente
por GOMEZ-LOBO
YANGUAS JULIAN -
062235855
Fecha: 2022.11.14
09:03:55 +01'00'

07528977L Firmado digitalmente
por 07528977L OVEN
OVEN MARTÍN (R: B83385575)
(R: B83385575) Fecha: 2022.11.10
14:58:28 +01'00'



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de junio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

33.- PROPUESTA INFORMATICA. INICIO DEL EXPEDIENTE JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/16517

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE INFORMATICA

ASUNTO: Adopción de acuerdo sobre aprobación de inicio del expediente justificación y necesidad de celebrar contrato de Prestación de Servicio “Sistema de acceso DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management). Este contrato está cofinanciado con 40.900,00€, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto se encuadra en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Componente 11. Línea 5.- Proyecto Ciberseguridad.

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- En relación con este expediente, La Junta de Gobierno Local, con fecha 13 de diciembre de 2.021, adoptó acuerdo sobre aprobación del proyecto denominado “Sistema de acceso con doble factor de Autenticación”, para dar cumplimiento a la orden Ter/1204/2021, de 3 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2.021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Se ha recibido notificación de la Resolución definitiva de Concesión de Ayudas “ Convocatoria de proyectos de modernización y digitalización en el ámbito de las administraciones de las Entidades Locales”, firmado con fecha 18/05/2022 11:28. El importe para este proyecto asciende a la cantidad de 40.900,00€.

TERCERO.- Se justifica la necesidad de ejecutar este proyecto por los siguientes puntos:

La infraestructura que este Ayuntamiento tiene es la siguiente:

- Máquinas virtualizadas en un cloud privado. La línea de comunicación entre el cloud y el Ayuntamiento es una línea punto a punto layer 2. de 1 Gb.
- En estas máquinas se tienen diferentes servidores: servidor de aplicaciones, servidor de Base de Datos, Servidor de activo directorio. Servidor de datos, etc. De estos servidores se hacen copia diaria y en dos sitios diferentes.
- Las aplicaciones con servicios web, están instaladas en un DMZ.
- En el Ayuntamiento está instalado de una forma centralizada, el Servidor de correo, el servidor Proxy, el servidor de control de tráfico de comunicaciones, y el servidor de la gestión de impresión centralizada con el software de Paper Cut.
- Las comunicaciones internas entre el Ayuntamiento y sus 50 sedes es mediante una Red de datos, en cada punto están tunelizadas y encriptada la información, con equipos certificados con el Esquema Nacional de Seguridad.
- De una forma centralizada tenemos distribuido el paquete de software de seguridad Nod32, mediante la herramienta ESET remote administrador.
- De igual manera, a través de la gestión de políticas, tenemos distribuidos la herramienta Microclaudia, herramienta facilitada por el Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT). Centro de vacunación que proporciona protección frente a los malware de código ransomware. Esta protección está dirigida a los sistemas Windows y funciona mediante el

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

uso de un agente ligero que se encarga del despliegue y la ejecución de las vacunas.

- Este Ayuntamiento tiene instalada un Dispositivo NAS de Synology, de varios discos en raid 5, con una capacidad de 45 Tb. En esta unidad se hacen copias de todos los discos de sistemas de los equipos del parque informático. Está programada para que una vez a la semana se realice copia de cada disco "C", (se mantienen las últimas 10 versiones).
- Hace unos meses, se adjudicó el proyecto de la puesta en marcha del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, desde la fecha de adjudicación se está trabajando en adaptar los sistemas a la normativa del citado ESQUEMA.
- Se detalla a continuación los trabajos que se están llevando a cabo a raíz de la Auditoria de Seguridad, con el objetivo de obtener el ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real, ha concluido y está en proceso de realización de diversos trabajos encaminados a la mejora de la ciberseguridad frente a amenazas, ataques y mejora de la respuesta y tratamiento de los incidentes. Los citados trabajos son:

- Microclaudia, sistema desplegado.
- LUCIA, sistema en proceso de implantación.
- Sonda SAT-INET, en proceso de implantación.
- Adecuación Esquema Nacional de Seguridad, para lo que se ha contratado los servicios de una consultora con la que se está trabajando.
- SOC, se dispone del servicio SOC prestado y coordinado con la empresa encargada de los sistemas de seguridad del Ayuntamiento.

La necesidad del mismo se ha detallado en el punto de Antecedentes.

Como se ha detallado anteriormente, los principales objetivos a desarrollar con el presente contrato son:

Es objeto del presente contrato garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las Administraciones Pública, y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuestas ante incidentes de ciberseguridad. Refuerzo de la ciberseguridad.

Actualmente se está trabajando para conseguir el citado objetivo, entre las tareas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

que se están realizando, es la puesta en marcha del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, paralelamente se instalarán las herramientas definidas en el punto anterior, y uno de los puntos débiles que tenemos es la autenticación en nuestros sistemas, por ello pretendemos mejorarlo con un sistema de acceso doble factor de autenticación, ya que identificamos una serie de problemas en relación a la identificación-contraseñas, y se espera paliar con la implantación del citado doble factor de autenticación.

En el mismo contrato, se adjudicará una prestación de servicio para la instalación de un SIEM (Security Information and Event Management), software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objetivo de detectar posibles amenazas y evitar ciberataques.

Este contrato consta de 2 Lotes:

-Lote 1- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.

-Lote 2- Prestación servicio de una solución de ciberseguridad. Instalación de un SIEM, software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real.

CUARTO.- Informe sobre insuficiencia de medios:

Esta concejalía de Informática, no dispone de los medios suficientes para llevar a cabo la ejecución de este proyecto, se considera totalmente inviable, dado que, a las tareas ordinarias de mantenimiento de equipos y como al personal, habría que añadir un volumen elevado de actuaciones que hay que llevar a cabo para la implementación de la Administración electrónica, gestión de la impresión centralizada, lo que complica aún más esta situación. A ello habría que añadir la complejidad técnica de este tipo de implantación, por todo ello se propone la contratación del citado proyecto.

QUINTO.- Previsión Presupuestaria.

El precio del presente contrato se desglosa en dos lotes:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Lote 1 .- El precio base de licitación para el suministro de este lote asciende a 37.383,00€, más el I.V.A., correspondiente que suponen 7.850,43€, haciendo un total de 45.233,43€.

Lote 2.- El precio base de licitación para la prestación del servicio de la instalación del SIEM, asciende a 12.600,00€, más el I.V.A., correspondiente que suponen 2.646,00€, haciendo un total de 15.246,00€.

- El lote 1, desde la fecha de contrato, tiene 3 años garantía, por tanto la duración es de 4 años, los 3 años de garantía es coste 0 de mantenimiento.

- El Lote 2. El mantenimiento anual a partir de la garantía, asciende a 1.800,00€, por 2 años de mantenimiento el importe SIN I.V.A. es de 3.600,00€, el I.V.A. correspondiente asciende a 756,00€, haciendo un total de 4.356,00€.

- Por tanto el coste total de este contrato por los 4 años, el suministro del lote 1, y la prestación del servicio del Lote 2, (incluido 3 años de garantía sin coste para el lote 1, y una año de garantía para el lote 2), y los dos años de mantenimiento (potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista), asciende a un total de 53.583,00€, más el 21% de I.V.A., correspondiente asciende a 11.252,43€, lo que hace un total por los 4 años de 64.835,43€, I.V.A., Incluido.

SEXTO.- Prescripciones técnicas.

_____ Será objeto de elaboración el correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de la Sección de Informática, una vez aprobado el inicio del expediente.

Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios, en aplicación del artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Sección Informática se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, y teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el informe Técnico elaborado por el mismo, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de servicio.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados a la Concejalía de Administración electrónica, Sección de Informática, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL. Este contrato está cofinanciado con 40.900,00€, por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este proyecto se encuadra en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Componente 11. Línea 5.- Proyecto Ciberseguridad.

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

La infraestructura que este Ayuntamiento tiene es la siguiente:

- Máquinas virtualizadas en un cloud privado. La línea de comunicación entre el cloud y el Ayuntamiento es una línea punto a punto layer 2. de 1 Gb.

- En estas máquinas se tienen diferentes servidores: servidor de aplicaciones, servidor de Base de Datos, Servidor de activo directorio. Servidor de datos, etc. De estos servidores se hacen copia diaria y en dos sitios diferentes.

- Las aplicaciones con servicios web, están instaladas en un DMZ.

- En el Ayuntamiento está instalado de una forma centralizada, el Servidor de correo, el servidor Proxy, el servidor de control de tráfico de comunicaciones, y el servidor de la gestión de impresión centralizada con el software de Paper Cut.

- Las comunicaciones internas entre el Ayuntamiento y sus 50 sedes es mediante una Red de datos, en cada punto están tunelizadas y encriptada la información, con equipos certificados con el Esquema Nacional de Seguridad.

- De una forma centralizada tenemos distribuido el paquete de software de seguridad Nod32, mediante la herramienta ESET remote administrador.

- De igual manera, a través de la gestión de políticas, tenemos distribuidos la herramienta Microclaudia, herramienta facilitada por el Centro Criptológico Nacional (CCN-CERT). Centro de vacunación que proporciona protección frente a los malware de código ransomware. Esta protección está dirigida a los sistemas Windows y funciona mediante el uso de un agente ligero que se encarga del despliegue y la ejecución de las vacunas.

- Este Ayuntamiento tiene instalada un Dispositivo NAS de Synology, de varios discos en raid 5, con una capacidad de 45 Tb. En esta unidad se hacen copias de todos los discos de sistemas de los equipos del parque informático. Está programada para que una vez a la semana se realice copia de cada disco “C”, (se mantienen las últimas 10 versiones).

- Hace unos meses, se adjudicó el proyecto de la puesta en marcha del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, desde la fecha de adjudicación se está trabajando en adaptar los sistemas a la normativa del citado ESQUEMA.

- Se detalla a continuación los trabajos que se están llevando a cabo a raíz de la Auditoria de Seguridad, con el objetivo de obtener el ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD.

- El Ayuntamiento de Ciudad Real, ha concluido y está en proceso de realización de diversos trabajos encaminados a la mejora de la ciberseguridad frente a amenazas, ataques y mejora de la respuesta y tratamiento de los incidentes. Los citados trabajos son:

- Microclaudia, sistema desplegado.
- LUCIA, sistema en proceso de implantación.
- Sonda SAT-INET, en proceso de implantación.
- Adecuación Esquema Nacional de Seguridad, para lo que se ha contratado los servicios de una consultora con la que se está trabajando.
- SOC, se dispone del servicio SOC prestado y coordinado con la empresa encargada de los sistemas de seguridad del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- OBJETO DE CONTRATO.

Es objeto del presente contrato garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las Administraciones Pública, y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuestas ante incidentes de ciberseguridad. Refuerzo de la ciberseguridad.

La necesidad del mismo se ha detallado en el punto de Antecedentes. Actualmente se está trabajando para conseguir el citado objetivo, entre las tareas que se están realizando, es la puesta en marcha del ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD, paralelamente se instalarán las herramientas definidas en el punto anterior, y uno de los puntos débiles que tenemos es la autenticación en nuestros sistemas, por ello pretendemos mejorarlo con un sistema de acceso doble factor de autenticación, ya que identificamos una serie de problemas en relación a la identificación-contraseñas, y se espera paliar con la implantación del citado doble factor de autenticación.

En el mismo contrato, se adjudicará una prestación de servicio para la instalación de un SIEM (Security Information and Event Management), software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objetivo de detectar posibles amenazas y evitar ciberataques.

Este contrato consta de 2 Lotes:

-Lote 1- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.

-Lote 2- Prestación servicio de una solución de ciberseguridad. Instalación de un SIEM, software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real.

TERCERA.- ETIQUETADO DIGITAL E HITOS DEL CONTRATO.

La presente actuación financiada el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Componente 11 - por la Unión Europea – NextGenerationEU, queda definida en Resolución de concesión de Ayudas “Mediante orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó la convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de las Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 6 de noviembre de 2021).

Etiquetado digital: Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital 100%.
Los hitos de los que partimos para la celebración de este contrato son los siguientes:

Hito	Descripción del hito	Resumen	Fecha Límite	Formas de verificación
1	Licitación	Anuncio Licitación	30/07/2022	Publicación Plataforma Contratación.
2	Adjudicación Propuesta	Acuerdo de Adjudicación	25/09/2.022	Certificación Acuerdo de Adjudicación JGL.
3	Suministro, configuración de las llaves, y la Instalación y configuración del SIEM	Suministro Llaves, y configuración del Sistema (llaves y SIEM).	15/10/2.022	Fecha Inicio de trabajos de configuración. Acta de recepción.
4	Finalización y Puesta en Marcha	Acta de recepción de todos los trabajos.	30/12/2.022	Fecha de finalización.

LOTE – 1

CUARTA.- REQUERIMIENTO SOLUCIÓN MULTI-FACTOR.

- Solución de Multi-Factor de Autenticación basada en la nube.

La organización necesita implementar una solución de autenticación multi-factor para VPN/acceso remoto, aplicaciones en nube, protección de acceso a servidores y estaciones además de a portales web y aplicaciones que puedan ser desarrollados internamente. Es requisito que toda la gestión, control e integración esté realizada en la nube.

- Gestión centralizada en la nube.

Toda la gestión se debe poder realizar desde un interfaz web que sea multicapa y multi-cliente. Además, debe de permitir ser operado por múltiples administradores con diferentes tipos de accesos basados en roles y con autenticación multi-factor.

El panel de control y visualización debe de proveer, al menos, las siguientes funcionalidades:

- Autenticaciones establecidas y con éxito y falladas.
- Alertas y Notificaciones con posibilidad de mandarlas por correo electrónico, al menos para

las siguientes condiciones:

- Usuario deniega el Push de acceso.
- El Proxy/Gateway está desconectado o ha reconectado con la nube.
- Ejecución de la sincronización en Directorio Activo o solución de LDAP.
- Problemas con cuentas de usuario: expiración de suscripción, gestión de delegación, etc.
- Información sobre licencias.
- Número de recursos protegidos por tipo.
- Información crítica, como, por ejemplo, notificaciones de tipo Push denegadas.

Los logs deben de ser exportables y en tiempo real, con toda la información acerca del elemento que los accionó: origen, usuario, recurso, fecha y hora, etc.

Se debe de soportar multi-factor de autenticación para las siguientes aplicaciones:

- SAML.
- Soluciones basadas en RADIUS y VPNs.

- Servidores y estaciones de trabajo Windows con protección de inicio de sesión.
- Estaciones de trabajo macOS con protección de inicio de sesión.
- ADFS.
- RDP.
- RD Web.
- APIs de autenticación (REST) para portales web y aplicaciones desarrolladas internamente por la empresa.

La solución debe de permitir la configuración de políticas de autenticación basadas en grupos de usuario, recursos protegidos, funcionalidades de riesgo y métodos de autenticación a ser usados. En el caso de que hubiera grupos de usuarios creados manualmente o grupos de usuarios procedentes Directorio Activo, todos ellos se podrán añadir en una o más políticas.

Los usuarios deben de estar visualizados y gestionados tanto si están creados localmente o sincronizados con un directorio externo.

La definición de los métodos de autenticación deberá de estar disponibles para los administradores y estos serán, entre otros:

- Contraseña
- Autenticación basada en Push
- Autenticación basada en Desafío/Respuesta
- Contraseña única basada en tiempo

Como parte de la solución, se incluirá un interfaz que permita configurar políticas de riesgo sin coste adicional. La plataforma ofrecerá uno o varios ayudantes virtuales para que los administradores empiecen a operar con la solución en las funciones básicas: creación de grupos, usuarios y protección de recursos.

Se deberá de poder personalizar con el portal de acceso web y la imagen de los correos y notificaciones PUSH.

Las configuraciones tienen que poder determinar:

- Intentos de inicio de sesión consecutivos que un usuario puede realizar antes de bloquearlo automáticamente.
- Intentos de autenticación consecutivos con un mismo token que un usuario puede realizar antes de bloquear el token.

Con el fin de prevenir riesgos asociados a ingeniería social, los administradores de la plataforma deberán poder enviar una notificación Push a cualquier usuario y recibir su respuesta para estar seguros de que alguien es quién dice ser.

Los informes a proveer por la herramienta durante un periodo de tiempo determinado deben de incluir, al menos:

- Actividad de autenticación de los usuarios, incluyendo autenticaciones exitosas y fallidas.
- Uso por aplicación o recurso protegido en términos de autenticaciones exitosas y fallidas.
- Actividad de activación de token.
- Veces que se deniega una notificación Push.
- Actividades de sincronización de Directorio Activo o sistemas basados en LDAP.

- Gestión de usuarios.

La creación de usuarios deberá de ser posible, al menos, de dos maneras:

- Manual: registrando la información de usuario que debe de incluir, como mínimo, id de usuario único, único email y nombre y apellido.

- Automática a través de:

- Microsoft Directorio Activo.
- Azure Directorio Activo.
- Base de datos estándar LDAP.

Si el usuario ha sido creado manualmente, se debe proveer un mecanismo a ese usuario para cambiar la contraseña. Cada usuario deberá poder tener más de un token pero cada token debe de ser completamente único.

Los tokens podrán ser añadidos y borrados. Además, deberán poder instalarse en más de un dispositivo portátil: móviles, tablets, etc. pero cada uno identificado unívocamente.

La solución podrá bloquear o desbloquear manualmente usuarios o tokens.

Además de la creación y sincronización automática a través de un sistema externo, los usuarios podrán autenticarse a través de un servicio de directorio externo.

El sistema dispondrá de un servicio proxy/Gateway que se instalará en el parque de la empresa para la comunicación con un Directorio Activo/LDAP interno, evitando así conexiones con Internet.

Se podrá definir un intervalo en la sincronización de usuarios entre 15 minutos y 24 horas.

Las contraseñas de usuarios externos (sincronizados a través de LDAP o Directorio Activo) no se almacenarán nunca en la nube. Todas las peticiones de autenticación que usen usuarios sincronizados deberán ser realizadas por el Directorio Activo.

Los usuarios sincronizados deberán de ser capaces de seguir el mismo proceso de aprovisionamiento que los usuarios creados manualmente. Además, no deberán de ser borrados de la solución al menos que sean borrados de la fuente de sincronización (Directorio Activo), propagando la acción a la nube. Cuando sean borrados en Directorio Activo, no serán borrados inmediatamente de la nube si no que entrarán en un estado donde no podrán autenticarse y que será fácilmente identificable. Una vez que el usuario se encuentre en este estado, se podrá borrar manualmente.

Se requiere poder hacer consultas tipo LDAP para seleccionar mejor qué usuarios serán sincronizados y, por lo tanto, reciben un token o permitir la selección por grupos existentes apareciendo automáticamente cuando se conecte con la fuente de Directorio Activo/LDAP. La sincronización debe de poder ser probada antes de ser aplicada para comprobar su correcto funcionamiento.

- Funcionalidades SAML.

La herramienta debe soportar SAML 2.0 y actuar como Proveedor de Identidad (IdP) para poder ser integrada con aplicaciones en la nube que soporten SAML 2.0

Se debe de proporcionar una URL única como portal de autenticación para los usuarios (SAML IdP), y que pueda ser configurada para usar, al menos, los siguientes métodos de autenticación multi-factor:

- Basado en Push (online)
- Basado en Desafío/Respuesta (offline)
- Contraseña de uso único basada en tiempo (offline)

El portal SAML IdP debe de estar automáticamente provisionado en la nube, no en las instalaciones de la empresa y sin la necesidad de instalar servidores web o certificados auto firmados.

Los usuarios creados manualmente podrán cambiar sus password con posterioridad. Después de la autenticación, el usuario podrá ver la lista de aplicaciones a las que tiene acceso. Estas

aplicaciones deberán de ser mostradas con una interfaz amigable y presentando el icono de la aplicación junto con el nombre.

Las aplicaciones deben de estar integradas usando SAML para que los usuarios puedan acceder a todas ellas de una vez (single sign-on).

SAML requiere soportar la funcionalidad SAML logout para que cuando un usuario cierre la sesión de una aplicación protegida, la sesión con el portal SAML también termina.

Se requiere una posibilidad de integración con terceras partes usando dos métodos posibles:

- Configuración manual obtenida de un fichero de metadatos
- A través de una URL con metadatos

El fabricante deberá de aportar los pasos o guías anteriormente usadas en integraciones SAML con empresas externas o terceras partes (al menos 75). Estas empresas externas o terceras partes incluirán (entre otras): Microsoft 365, Box, Salesforce, Citrix, Dropbox, etc

Para Microsoft 365, deberá de soportar Autenticación Básica o Moderna. La opción Básica debería de ser considerada opcional.

- Funcionalidades VPN, Acceso Remoto y RADIUS.

La solución debe soportar autenticación RADIUS a través de un servicio proxy/Gateway y no directamente en la nube, por razones de seguridad.

El servicio de RADIUS deberá ser considerado y presentado como un servidor RADIUS, recibiendo peticiones dentro de la red y enviándolas de forma segura a la nube. El puerto usado en la comunicación RADIUS debe de ser configurable. Toda la configuración del servicio RADIUS debe de ser a través de la nube, evitando así la necesidad una gestión local o scripts.

El servicio RADIUS debe ser capaz de funcionar con los principales fabricantes de cortafuegos para Acceso Remoto y VPN.

Los métodos de autenticación del servicio RADIUS podrán ser (uno u otro):

- Contraseña seguida de una contraseña de uso único (OTP).
- Contraseña seguida de una confirmación de llegada de autenticación Push.

El servicio RADIUS deberá soportar VPNs PAP y MSCHAPv2, incluyendo IPSec, SSL-VPN, L2TP e IKEv2. Si los servicios de multi factor de autenticación y los servidores de acceso remoto/cortafuegos/UTMs son del mismo fabricante, deberá de ser posible una integración directa y única evitando el uso de un servidor RADIUS.

- Funcionalidades del Proxy/Gateway.

La herramienta deberá aportar un pequeño componente de software (ligero) a instalar dentro de la red de la empresa para ser usado en casos específicos como:

- Comunicación RADIUS con cortafuegos o servicios de acceso remoto.
- Sincronización y autenticación con servidores de Directorio Activo/LDAP.

La solución deberá de funcionar en Windows, incluyendo máquinas virtuales. Deberá ser posible la totalidad de la configuración de forma remota en la nube.

El registro con el cliente debe ser seguro en la nube, impidiendo intrusos que se puedan conectar desde falsos proxys o gateways. Los logs deben ser almacenados localmente.

El software del proxy/Gateway se debe poder descargar desde la interfaz de la nube. La última versión debe estar disponible en el caso de que no estuviera instalada. Se podrá implementar un mecanismo de alta disponibilidad con al menos 2 réplicas. La segunda asumirá el control cuando el proxy/Gateway principal falle.

- Funcionalidades basadas en Riesgo

Deberá ser posible una manera de definir funcionalidades de riesgo y añadirlas de manera opcional a las políticas de autenticación. Estas funcionalidades deberán poder combinarse dentro de una misma política.

Una funcionalidad de riesgo deberá ser la localización de la red del usuario basada en dirección IP.

Se requiere que haya una funcionalidad basada en tiempo permitiendo la configuración de horas dentro de días de la semana y hora dentro de días específicos que se asociaran a las diferentes políticas con el fin de limitar su uso. Se requiere que se pueda limitar el acceso por país donde se solicita la entrada, pudiendo limitar o permitir por política.

- Integraciones Adicionales.

Se requiere de un agente para Microsoft ADFS (Active Directory Federation Services) que permita la definición, a través de ADFS, de grupos de usuarios que usarán multi factor de autenticación. Esta integración deberá de proporcionar un interfaz que se pueda configurar con todas las opciones de autenticación: contraseña de uso único, Desafío/Respuesta y Push.

También se proporcionará un agente para Microsoft RD Web y acceso seguro.

Las APIs de autenticación, que usarán REST, estarán disponibles para la integración con aplicaciones tales como portales web y aplicaciones desarrolladas por la empresa.

- Funcionalidades Ventajosas.

Disponer de la capacidad de modificar el aspecto de la herramienta y añadidos con elementos corporativos, por ejemplo, logotipos.

Proveer localización lista para usar con todos los mensajes, al menos, en los siguientes idiomas para las aplicaciones del usuario final (IdP, email de activación, token, etc): inglés, español, francés, alemán, italiano, portugués, holandés, chino, coreano y thai.

- Factor de Autenticación.

Esta solución deberá aportar un factor de autenticación usando un token en una aplicación móvil junto con contraseña de uso única basada en OATH.

- Activación y Funcionalidades de Autenticación.

El fabricante de la solución debe soportar, al menos 3 opciones en cuanto a la autenticación:

- Token en app. Móvil, a través de una aplicación gratuita para móviles o tablets en iOS y Android.
 - TOTP hardware token, fabricado por el mismo fabricante para garantizar la información sensible del dispositivo.
 - TOTP hardware token fabricado por un tercero con claves secretas importadas usando el formato OATH PSKC (RFC 6030).
- La aplicación móvil deberá de soportar:
- Autenticación basada en Push (online).
 - Autenticación basada en Desafío/Respuesta (offline) usando un código QR encriptado para reducir los ataques de ingeniería social.
 - Contraseña de uso único (OTP).

Las autenticaciones basadas en Push deberán incluir contraseñas de uso único en la respuesta cuando la autenticación es aprobada. Estas autenticaciones deberán funcionar independientemente de

que los servicios de Apple o Google se vean afectados en su entrega. La aplicación deberá recuperar la información de la nube en unos pocos segundos garantizando el 100% de su efectividad.

Además, será necesario aportar una manera de comprobar (a través de la aplicación móvil) si el dispositivo ha sido modificado (rootado, jailbreak, etc) o si tiene algún software malicioso instalado.

Debe ser capaz de funcionar con una activación online segura sin necesidad de que el usuario escriba nada. Las opciones de activación serán dos:

- Activación única a través de un link de correo electrónico
- Activación única a través de un código QR que será accesible a través de un portal

Cuando la activación sea a través de correo electrónico, debe soportar 2 opciones adicionales para que el usuario pueda activarlo a través de la pantalla del ordenador personal o el dispositivo:

- Un enlace, el cual, cuando sea ejecutado a través del dispositivo, deberá activar el token
- Un código QR que pueda ser leído a través de una pantalla

No habrá tokens disponibles en la activación a través de código QR o enlace de correo electrónico.

La activación siempre tendrá lugar en línea y la solución deberá asegurar que las credenciales de activación son usadas una única vez. Las credenciales del token deben ser creados usando el estándar DSKPP (OATH DSKPP – RFC 6023).

Deberá haber una opción para la personalización de la marca, pudiendo así definir la imagen por defecto y la etiqueta para el token móvil durante la activación.

Se requieren también la opción de usar tokens de hardware basados en 6 dígitos conforme al estándar OATH RFC 6238. Los tokens de hardware se provisionarán internamente de manera automática si son vendidos por el fabricante de la solución, o usando archivos semilla siguiendo el estándar OATH PSKC RFC 6030.

- Funcionalidades de Seguridad.

Las autenticaciones basadas en notificaciones tipo Push y en código QR deberán incluir al menos, el nombre del usuario intentando autenticarse, el día y la hora y el recurso al que se está accediendo.

Para autenticación SAML, la notificación Push y el mensaje del código QR tienen que incluir también detalles acerca de la localización física del dispositivo y navegador Web que intenta conectar.

Para autenticaciones en Windows y macOS, la notificación Push y el mensaje del código QR deberá incluir el nombre del dispositivo, sistema operativo y localización si es posible de determinar.

Los mensajes tipo Push y código QR deberán estar encriptados de manera que solo el usuario con el token correcto será posible de descifrarlos.

La protección de tokens se podrá hacer a través e PIN, individualmente. Además, si el dispositivo lo permite (Android o iPhone) se podrá proteger el token con huellas dactilares o reconocimiento facial.

Se requiere un método para identificar el token unívocamente en el dispositivo (DNA móvil).

Se podrá generar contraseñas de un solo uso inválidas si alguien es capaz de clonar la aplicación o el dispositivo, por completo, en otro.

No se podrán copiar o restaurar tokens en otro dispositivo.

Para migraciones seguras de tokens, se deberá de poder borrar el token del dispositivo antiguo y generar el nuevo token con nuevas semillas en el nuevo dispositivo.

Estas migraciones seguras deben de estar disponibles tanto cuando se quiera migrar un token o múltiples al mismo tiempo.

- Funcionalidades Ventajosas y de Usabilidad.

La localización incluirá mensajes, en al menos los siguientes lenguajes para aplicaciones de cara al usuario final (IdP, email de activación, aplicación móvil para el token, Agentes de inicio de sesión): inglés, español, francés, alemán, italiano, portugués, holandés, chino, coreano y thai.

Deberá permitir la instalación de software de terceros (Google Authenticator) con tokens compatibles para uso personal.

Los tokens compatibles de Google Authenticator podrán ser importados y restaurados de forma segura en diferentes dispositivos.

Además, se podrá personalizar el nombre del token y la imagen para mejor identificación por parte del usuario.

- Protección de inicio de sesión en Windows.

Se deberá poder instalar un agente en portátiles con Windows, servidores y estaciones para añadir funcionalidades de Windows Logon.

Deberá proteger el equipo cuando se reinicie o se bloquee.

El dominio y las cuentas locales deben estar protegidas con multi factor de autenticación.

Las versiones de Windows soportadas como mínimo deben de ser: Windows 8.1, Windows 10 y Windows Server 2008/2012/2016/2019.

Deberá soportar modos de funcionamiento online y offline:

- Online: cuando hay conexión disponible a Internet desde el equipo.

- Offline: cuando no hay conexión disponible a Internet desde el equipo.

El modo online deberá soportar autenticación basada en Push. El modo offline deberá soportar código QR and contraseña de un solo uso temporal (móvil o token hardware) como autenticaciones, donde en ambos casos, no requerirá conexión de datos con el teléfono móvil.

Deberá aparecer como un dialogo completo solo después de una autenticación de Windows, pero antes de completar el proceso de inicio de sesión.

No requerirá de conexión a Internet para validar la contraseña de Windows.

El software de protección de Windows estará disponible para descargar desde la nube y deberá ser la última versión disponible para Windows de 32 y 64 bits.

La instalación de podrá hacer en modo silencioso. Si el usuario pierde su token o dispositivo móvil, se dispondrá de un mecanismo seguro temporal de inicio de sesión sin multi-factor de autenticación.

El habilitar este modo de funcionamiento sin token, se hará de modo seguro, utilizando un Desafío/Respuesta y sin requerir conexión a Internet. Será necesario la aprobación de un administrador.

Este inicio de sesión sin login deberá llevar asociado cuando tiempo, en horas, está habilitado.

Este modo se deshabilitará automáticamente cuando el tiempo especificado se cumpla o la próxima vez que el usuario utilice el token.

Se deberá proteger el acceso por escritorio remoto (RDP) sin la necesidad de escribir otra vez el usuario y la contraseña. También se concederá acceso RDP a dispositivos protegidos con Microsoft RD web y Microsoft RD Gateway.

La herramienta permitirá la definición de usuarios específicos que no utilizarán multi-factor de autenticación, a través del portal de gestión en la nube. Estos usuarios podrán iniciar sesión solo en dispositivos concretos y de modo puntual.

- Protección de inicio de sesión en macOS.

Se deberá poder instalar un agente en estaciones con macOS para añadir funcionalidades de Windows Logon.

El agente deberá proteger el equipo cuando se reinicie o se bloquee.

Deberá soportar modos de funcionamiento online y offline:

- Online: cuando hay conexión disponible a Internet desde el equipo.

- Offline: cuando no hay conexión disponible a Internet desde el equipo.

El modo online deberá soportar autenticación basada en Push.

El modo offline deberá soportar código QR and contraseña de un solo uso temporal (móvil o token hardware) como autenticaciones, donde en ambos casos, no requerirá conexión de datos con el teléfono móvil.

No requerirá de conexión a Internet para validar la contraseña.

El software de protección de macOS estará disponible para descargar desde la nube y deberá ser la última versión disponible.

La instalación de podrá hacer en modo silencioso.

Si el usuario pierde su token o dispositivo móvil, se dispondrá de un mecanismo seguro temporal de inicio de sesión sin multi factor de autenticación.

El habilitar este modo de funcionamiento sin token, se hará de modo seguro, utilizando un desafío/respuesta y sin requerir conexión a Internet. Será necesario la aprobación de un administrador.

Este inicio de sesión sin login deberá llevar asociado cuando tiempo, en horas, está habilitado. Este modo se deshabilitará automáticamente cuando el tiempo especificado se cumpla o la próxima vez que el usuario utilice el token.

- Filtrado de contraseñas.

- Scan de dominio en la dark web.

La interfaz web dará la posibilidad a los administradores de la plataforma de comprobar un posible filtrado de credenciales que pertenezcan al dominio de la empresa, dando la posibilidad de advertir a los usuarios y administradores de cambiar las contraseñas.

El servicio dará una lista de bases de datos comprometidas con contraseñas filtradas que estén públicamente disponibles en la dark web, donde una o más cuentas de correo electrónico del dominio han sido expuestas.

La plataforma deberá tener disponible un informe completo con todas las cuentas de correo expuestas y la correspondiente brecha de seguridad.

El informe anonimizará cualquier tipo de información personal.

El servicio se dará desde el mismo fabricante, con las bases de datos comprometidas estando seguras y actualizado cuando una nueva brecha de seguridad relativa a las contraseñas esté disponible en la dark web.

- Scan de correo electrónico en la dark web.

La interfaz web dará la posibilidad a los administradores de la plataforma de comprobar un posible filtrado de credenciales que pertenezcan a cuentas de correo electrónico específicas.

El servicio dará una lista de bases de datos comprometidas con contraseñas filtradas que estén públicamente disponibles en la dark web, donde la dirección de correo electrónico buscada ha sido expuesta.

El servicio comunicará, solo al propietario de la cuenta de correo electrónico, un informe completo con la lista de brechas y parte de las contraseñas expuestas para que el usuario compruebe si están siendo usadas en alguna otra credencial.

El informe no contendrá ningún tipo de información personal o de cualquier otro ámbito.

El servicio se dará desde el mismo fabricante, con las bases de datos comprometidas estando seguras y actualizado cuando una nueva brecha de seguridad relativa a las contraseñas esté disponible en la dark web.

- Formación

Se considerarán incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.

- El adjudicatario será responsable de impartir esta formación y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.
- Los trabajos de formación no podrán ser subcontratados ni se utilizará una plataforma digital.
- La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento y acceso directo por parte del Ayuntamiento.
- Deberá incluirse en la oferta el número de jornadas formativas y el perfil destinatario de cada una. Siendo un mínimo de 20 horas. Distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días a la semana.
- La acción formativa se desarrollará dentro del primer mes de implantación.
- La distribución del número de horas y jornadas será a criterio del Ayuntamiento.
- Se deberá entregar manuales y documentos técnicos, en formato electrónico, con información relativa a los Sistemas, accesos y herramientas necesarias para la gestión. Estos documentos serán mantenidos y actualizados, con control de versiones por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer del certificado ISO 27001.

Para la puesta en marcha de esta solución, y con el objetivo de no hacer imprescindible el uso de un teléfono móvil personal, es necesaria la compra de:

- Adquisición de 600 Licencias AuthPoint.
- Adquisición de 600 AuthPoint Hardware Token.

LOTE – 2

QUINTA.- REQUERIMIENTO SOLUCIÓN DE CIBERSEGURIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA SIEM.

Todos los sistemas informáticos se enfrentan a la necesidad de detectar y responder a los ataques en tiempo real. La realidad es que se tardan un tiempo en detectar una violación de la seguridad, tiempo que hay que reducir o eliminar para una respuesta rápida que proteja los sistemas y la información.

Igualmente, los sistemas informáticos requieren de un análisis profundo de la actividad en busca de situaciones, tráfico y acciones sospechosas para prevenir ataques o analizar en profundidad las causas y vectores de los ataques recibidos.

En la actualidad los sistemas instalados afrontan las amenazas con criterios y sistemas de Ciberseguridad. Se pretende avanzar un nivel para mejorar de forma proactiva la seguridad y utilizar criterios y herramientas de ciberinteligencia.

Ciberseguridad.

- El objetivo de la ciberseguridad, es proteger la información y los equipos informáticos.
- Activa procesos para solucionar los distintos problemas que se generan ante un ataque, intrusión o por la mala utilización de un equipo.

Ciberinteligencia.

- Ayuda a la ciberseguridad para adelantarse con acciones de seguridad y fortalecer la protección
- En su estrategia de inteligencia utiliza la información para detectar amenazas y les permite situarse en una posición de ventaja para adelantarse a los riesgos.

El Ayuntamiento de Ciudad Real en su compromiso por la mejora de la seguridad informática viene realizando diversas actuaciones. Entre ellas el Ayuntamiento de Ciudad Real requiere la compra e instalación de un sistema SIEM.

SIEM (Security Information and Event Management) es un software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la infraestructura IT de una organización con el objetivo de detectar posibles amenazas y evitar ciberataques.

El SIEM pretende detectar de forma proactiva amenazas potenciales mediante la correlación de eventos. Para poder realizar estas acciones necesita procesar y monitorizar una gran cantidad de datos provenientes de múltiples fuentes de información.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ciudad Real cuenta con un SOC externo (Centro de Operaciones de Seguridad) se encargan de realizar un seguimiento y analizar la actividad en redes).

Entre las actividades que realiza se encuentra:

- Vigilancia y detección de amenazas en las actividades diarias de los sistemas de información y comunicaciones.
- Análisis de ataques y posibles amenazas
- Recuperar información perdida o dañada como consecuencia de ataques.
- Mejorar la capacidad de respuesta ante cualquier ataque.

La infraestructura del Ayuntamiento de Ciudad Real está basada en dispositivos Appliance SCCIM familia 200, 300 y 400. Siendo la familia 400 la implantada en los sistemas de firewall externo, firewall interno, servidor de túneles, servidor de correo, servidor proxy, Huawei, Active Directory.

Un SIEM recibe toda la información de los diferentes dispositivos/sistemas conectados, así como de los servidores, conexiones y cualquier elemento capaz de ofrecer información. Por tanto, el Ayuntamiento requiere un SIEM que pueda recibir, analizar y actuar sobre los dispositivos instalados. Es obligatorio que si fuera necesario cuente con las correspondientes certificaciones de los fabricantes como en el caso de los dispositivos de seguridad SCCIM.

Dentro de los tipos de seguridad informática, estaría englobada en los que se denominan Seguridad Pasiva, ya que tiene una función enfocada a la detección de amenazas.

Mediante técnicas de analítica integrada en el software, almacena estos datos para normalizarlos y establecer patrones que permitan descubrir desviaciones de la tendencia cuando estas pudieran resultar sospechosas.

El SIEM requerido debe cumplir las siguientes características:

- Software libre, se ofrecerá todo el código del software para su análisis y mejora.
 - Plugins para fuentes de los sistemas actualmente instalados Cisco, VVMare, SCCIM, Huawei.
 - Junto con el personal del Ayuntamiento, definir el alcance del proyecto, planificar las fases.
 - Definir un set inicial de reglas que cubra las necesidades de detección. Este set de reglas podrá ampliarse en fases posteriores del proyecto, incluso combinarlo con trabajos de “caracterización de amenazas” para conocer qué gaps tenemos.
 - Evaluar regularmente el funcionamiento del SIEM, incluir nuevas reglas de detección (casos de uso) lo cual redundará en una mejor postura de defensa de la organización
 - Múltiples licencias de dispositivos, posibilidad de instalar varios con correlación entre ellos.
- Se requerirá un mínimo de 20 dispositivos soportados.
- Sistema validado para la interacción con el SOC actualmente disponible.
 - Personalización y programar reglas de detección que ayuden en la detección de acciones maliciosas.

Para la implantación y mantenimiento se requerirá:

- a) Evaluación las necesidades, recursos disponibles y el nivel de madurez de la organización para determinar la integración correcta del SIEM. Realización de un informe de inicio y fin.
- b) Evaluación del almacenamiento y hardware necesario, implantando un mínimo.
- c) Puesta en marcha, configuración e integración.
La puesta en marcha se realizará por personal técnico presencial en las instalaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real con una reserva de 100 horas.
- d) Formación en el despliegue y capacitación al personal del Ayuntamiento de Ciudad Real con sesiones de formación de máximo tres horas y dos días a la semana hasta un total de 100 horas. La formación será realizada por los mismos técnicos que realicen la implantación para una mejora calidad
- e) Actualización del software e integración continuas mejoras.
- f) Actualización continua de reglas. Evaluar regularmente el funcionamiento del SIEM, incluir nuevas reglas de detección
- g) Soporte continuo 24x7 ante incidencias, consultas, etc. Integración continua de cuantos dispositivos se requieran.
- h) Identificamos de posibles problemas y soporte para responder de forma ágil.
- i) Un número de horas suficiente para la atención y soporte, incluyendo la formación necesaria para la implementación de nuevas reglas y métodos.

La empresa adjudicataria deberá tener una experiencia demostrada de al menos 5 años y disponer de certificado ENS nivel medio y certificado ISO 27001.

- Formación

Se considerarán incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento del mismo.

- El adjudicatario será responsable de impartir esta formación y de proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para la correcta realización de la formación, estando todos los trabajos de formación incluidos en el precio de la oferta.
- Los trabajos de formación no podrán ser subcontratados ni se utilizará una plataforma digital.
- La formación será impartida por los mismos técnicos que realicen la implantación y mantenimiento para un mejor entendimiento y acceso directo por parte del Ayuntamiento.
- Deberá incluirse en la oferta el número de jornadas formativas y el perfil destinatario de cada una. Siendo un mínimo de 100 horas. Distribuidas en jornadas de 3 a 5 horas como máximo y no más de 2 días a la semana.
- La acción formativa se desarrollará dentro de los primeros meses de implantación.
- La distribución del número de horas y jornadas será a criterio del Ayuntamiento.
- Se deberá entregar manuales y documentos técnicos, en formato electrónico, con información relativa a los Sistemas, accesos y herramientas necesarias para la gestión. Estos documentos serán mantenidos y actualizados, con control de versiones por el adjudicatario durante la vigencia del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES PARA AMBOS LOTES.

- El adjudicatario estará obligado a:
 - Se proporcionará información detallada de cuantas soluciones y actuaciones se realicen a requerimiento de los servicios técnicos para su comprobación y validación.
 - Se realizarán cuantas reuniones y revisiones soliciten los servicios técnicos del Ayuntamiento con un mínimo:
 - Reunión presencial semanal en el periodo de implantación y durante los tres primeros meses del proyecto
 - Reunión presencial mensual para revisión del proyecto durante la vida del mismo.
 - La propuesta técnica se deberá presentar en formato de papel y formato digital

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD PARA AMBOS LOTES.

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

A.- Tratamiento de datos para ambos lotes.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener indefinidamente, absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, incluidos en el registro de actividades de tratamiento del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El licitador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE).

El adjudicatario, según el párrafo anterior, tendrá las siguientes obligaciones:

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a partir de la suscripción del presente contrato a:

a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

d. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten al tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de, al menos un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los

derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se compromentan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad.

g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h. Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

i. Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3.- En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del Reglamento General de Protección de Datos, la documentación de garantías adecuadas.

j. En el caso de llevar a cabo el encargo de tratamiento en sus locales, realizar un análisis de riesgos relativos al tratamiento objeto de encargo e implantar las siguientes medidas técnicas y organizativas de seguridad que resulten de aplicación a la luz de los resultados de dicho análisis –estas medidas sustituirán a las previstas en el punto 4.1. g) anterior- de las siguientes:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales cuando sea procedente.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restituir la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

k. Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

- 1.- Acceso, rectificación, supresión y oposición.
- 2.- Limitación del tratamiento.
- 3.- Portabilidad de datos.
- 4.- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, justamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

l. Notificar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través del correo electrónico corporativo dispuesto al efecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

m. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a).- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b).- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c).- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d).- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

o. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

p. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

q. Designar un delegado de protección de datos si resultare obligatorio su nombramiento y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

B.-Cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad para el Lote 2:

El adjudicatario asumirá el cumplimiento de lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en lo referido a la adopción de medidas de seguridad e interoperabilidad de los servicios de e-administración afectados por el pliego.

En este sentido, el adjudicatario se compromete expresamente a cumplir y velar por el cumplimiento legal establecido en cuanto a la adopción de las medidas de seguridad indicadas en los Reales Decretos 3/2010, de 8 de enero, ENS, Esquema Nacional de Seguridad y 4/2010, de 8 de enero – ENI, Esquema Nacional de Interoperabilidad.

El nivel de implantación de las medidas vendrá determinado por la categorización del sistema de información, determinado por el órgano competente sobre la valoración e importancia de la información que se maneja y los servicios prestados por el adjudicatario en la ejecución del pliego.

El adjudicatario garantizará los principios básicos y requisitos mínimos de protección requeridos en el Esquema Nacional de Seguridad, para una protección adecuada de la información. Es de aplicación que el adjudicatario garantice el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en aquellos medios electrónicos de los que sean responsables o sobre los que realizan la prestación de servicios.

Según el documento “obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas” del CNN, el adjudicatario tiene la obligación de documentar y ofrecer la siguiente información al Ayuntamiento:

- Descripción de servicios y modalidad.
- Información sobre la arquitectura de seguridad.
- Ubicación de la información.
- Medidas de seguridad implementadas.
- Cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos.
- Incidentes de seguridad.
- Cadena de subcontratación y sus cambios.
- Seguimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (SLA).

Los licitadores estarán obligados a incluir en su oferta, para el caso de ser adjudicatario, la ejecución de un “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS”, donde describirán las medidas de seguridad y procedimientos que aplican en relación a la prestación del servicio, cubriendo todos los requisitos del R.D. 3/2010 y medidas de su anexo que les sean de aplicación en función de la categoría del sistema de información.

A petición de la Administración, el adjudicatario deberá remitirle los documentos de seguridad elaborados por el tratamiento de datos personales de aquella.

La Administración se reserva el derecho de auditar en cualquier momento el nivel de cumplimiento de las medidas de seguridad de dicho documento, así como de las exigidas en el “Plan de seguridad para el cumplimiento del ENS” descrito anteriormente, y de las exigidas en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el documento de seguridad relativo a secreto estadístico referido en el apartado 17.

Para ello la Administración deberá avisar al adjudicatario con 5 días de antelación de la realización de dicha auditoría. El adjudicatario deberá facilitar el acceso a los recursos que solicite la Administración para la correcta realización de la auditoría.

El adjudicatario deberá, en un plazo no superior a 3 meses, solventar sin coste para la Administración, aquellas deficiencias detectadas en dicha auditoría cuando los recursos o servicios afectados sean de su competencia o estén incluidos en la prestación de los servicios que realiza.

OCTAVA.- PLAZO DE IMPLANTACIÓN.

Para el Lote – 1.- La puesta el marcha para el factor de doble autenticación, se contempla un máximo de 2 meses.

Para el Lote – 2.- Instalación de un SIEM, se contempla un máximo de 3 meses.

NOVENA.- DURACIÓN CONTRATO.

- La duración del presente contrato será:

- Para el Lote 1.- Doble factor de Autenticación, Suministro de llaves, tanto las licencias como la garantía será de 3 años, es decir desde la fecha de contratación, más 3 años de garantía. La garantía será a coste 0.

-Para el Lote 2.- Instalación solución SIEM, tanto el mantenimiento como las distintas licencias necesarias para su buen funcionamiento de este sistema, tendrá una garantía de 1 año. El mantenimiento para un funcionamiento óptimo, será a partir de esos 2 años, potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista por anualidad hasta un máximo de 2 años, a computar a partir de la finalización del año de garantía (es decir, el segundo año).

- Por lo que la duración total de este contrato para los 2 lotes es de 4 años.

DÉCIMA.- PRECIO DEL CONTRATO.

- El precio del presente contrato se desglosa en dos:

Lote 1 .- El precio base de licitación para el suministro de este lote asciende a 37.383,00€, más el I.V.A., correspondiente que suponen 7.850,43€, haciendo un total de 45.233,43€.

Lote 2.- El precio base de licitación para la prestación del servicio de la instalación del SIEM, asciende a 12.600,00€, más el I.V.A., correspondiente que suponen 2.646,00€, haciendo un total de 15.246,00€.

- El lote 1, desde la fecha de contrato, tiene 3 años garantía, por tanto la duración es de 4 años, los 3 años de garantía es coste 0 de mantenimiento.

- El Lote 2. El mantenimiento anual a partir de la garantía, asciende a 1.800,00€, por 2 años de mantenimiento el importe SIN I.V.A. es de 3.600,00€, el I.V.A. correspondiente asciende a 756,00€, haciendo un total de 4.356,00€.

- Por tanto el coste total de este contrato por los 4 años, el suministro del lote 1, y la prestación del servicio del Lote 2, (incluido 3 años de garantía sin coste para el lote 1, y una año de garantía para el lote 2), y los dos años de mantenimiento (potestativo para el Ayuntamiento y obligatorio para el contratista), asciende a un total de 53.583,00€, más el 21% de I.V.A., correspondiente asciende a 11.252,43€, lo que hace un total por los 4 años de 64.835,43€, I.V.A., Incluido.

DÉCIMOPRIMERA.- FORMA DE PAGO.

- El pago para ambos lotes, se hará por mensualidades (10% del contrato), realizando la correspondiente acta de recepción, en el mes de Diciembre, se realizará el acta de recepción final y se abonará la totalidad del contrato, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción mensual y final, de los trabajos exigidos en este pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

- Para el Lote 2, pasado el periodo de garantía (de 1 año), y a potestad del Ayuntamiento (obligatorio para la adjudicataria), el mantenimiento del tercer y cuarto año, se realizará trimestralmente, presentando la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

DÉCIMOSEGUNDA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe del suministro para el Lote-1, por importe de 45.233,43€ (I.V.A., Incluido), se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida 9201.62604.- Adquisición de llaves para doble factor autenticación.

El importe de la prestación para el Lote-2, por importe de 15.246,00€ (I.V.A., Incluido), se hará con cargo al crédito existente en el Presupuesto Municipal, partida 9201.22713.- Contrato SIEM (Ciberseguridad).

El importe por el mantenimiento, del Lote-2 correspondiente al tercer y cuarto año, se hará con cargo al crédito que deberá existir en el ejercicio 2.025 y 2.026, Presupuesto Municipal, partida 9202.22798 .- Contratos Mantenimiento Informático.

DÉCIMOTERCERA.- SERVICIO MANTENIMIENTO.

El mantenimiento debe cubrir de forma mínima y obligatoria los siguientes aspectos.

-Mantenimiento y soporte técnico permanente 24x7. Se incluye el soporte para ambos lotes.

-La empresa adjudicataria dispondrá de experiencia demostrada en instalaciones similares. Con infraestructura montada, funcionando y experiencia técnica.

-Se dispondrá de un número de horas suficientes que deberá soportar cualquier necesidad técnica de puesta en marcha y soporte continuado.

-Se incluirá en la oferta tanto el mantenimiento como la puesta en marcha, configuración, etc., para ambos lotes. Realizando tareas de soporte, configuración, revisión y mantenimiento.

- Las incidencias se registrarán en una herramienta de seguimiento y se proporcionará un número de incidencia. En dicha herramienta se reflejará el problema y paso a seguir hasta la resolución de la misma, así como el tiempo en cada paso desde la llamada.

1.1 Horario del servicio de soporte.

- El horario de atención telefónica estándar será de 9:00 a 18:00, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

El licitador deberá especificar un teléfono de contacto, un teléfono del técnico asignado al proyecto y la disponibilidad del mismo o de un recurso equivalente. Adicionalmente las incidencias deberán de estar documentadas y dadas de alta por cuenta del licitador en la herramienta de seguimiento y control que el licitador ponga a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real.

1.2 Acuerdos de nivel de servicio.

Cada incidencia se clasificará en el momento de su apertura por el personal técnico del Ayuntamiento de Ciudad Real en función el impacto que tenga sobre los sistemas. Así las incidencias pueden considerarse como.

Leves, si los sistemas corporativos no se ven afectados, o Críticas, si la incidencia implica parada de servicios o impacta de alguna manera en los sistemas de la plataforma.

Para las incidencias correspondientes a los Servidores ó servicios que afecte a toda la configuración “Crítica”, la respuesta deberá ser como máximo de 1 hora, ya que ésta afectaría a todos los clientes conectados a los mismos.

Para las incidencias correspondientes de escritorios puntuales “Leve”, la respuesta será de 4 horas.

TIPO	TIEMPO DE RESPUESTA	TIEMPO DE RESOLUCIÓN
Crítica	1 hora	1 hora
Leve	4 horas	4 horas

1.3 Penalizaciones por incumplimiento.

Todas las desviaciones a la baja en el nivel de cumplimiento del servicio estarán asociadas a una compensación por parte del adjudicatario, no obstante, el Ayuntamiento podrá considerar como justificado un desvío en alguno de los parámetros del nivel de servicio cuando concurren causas razonables acreditadas por el proveedor y reducirá de forma acorde la penalización aplicada. Para establecer la compensación se definen dos niveles de incumplimiento: Leve y Crítica.

INCUMPLIMIENTO	DEVIACIÓN LEVE	DESVIACIÓN CRÍTICA
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	Entre 2 y 3 horas	Entre 1 y 1:30 horas

Las compensaciones por incumplimiento del servicio quedan recogidas a continuación:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO LEVE	PENALIZACIÓN INCUMPLIMIENTO GRAVE
Tiempo de respuesta excedido en incidencia Leve-Crítica	2% de descuento en próxima factura. Máximo 10% acumulable.	4% de descuento en próxima factura. Máximo 20% acumulable.

Por otra parte, la reiteración de incumplimientos tanto leves como graves tendrá penalizaciones adicionales:

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos leves en el plazo de una semana, serán considerados a todos los efectos como un incumplimiento grave.

En el caso de que se den más de 3 incumplimientos graves en el plazo de un mes, se compensará añadiendo un 10% de descuento en la próxima factura., y a todos los efectos será considerado como un incumplimiento grave.

- Traspase de tecnología.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete a facilitar, a las personas designadas por el Ayuntamiento a tales efectos, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Se confeccionarán cuantos documentos, informes y descripciones se soliciten.

Toda la documentación se entregará en soporte digital para facilitar el tratamiento y reproducción de los mismos.

El adjudicatario deberá proporcionar al personal designado y a requerimiento del Ayuntamiento la documentación.

DÉCIMO CUARTA.- FORMACIÓN AL PERSONAL MUNICIPAL.

- Se consideran incluidas en el alcance del contrato las acciones formativas destinadas tanto a la correcta utilización, servicios, como a la administración y al mantenimiento de los dos lotes.

En cada uno de los lotes, se determina el plan de formación.

DÉCIMO QUINTA.- PENALIZACIÓN.

- Es una obligación esencial. El retraso de 15 días en las entregas marcadas, supondrá una penalización del 5% de contrato. Un Retraso de 1 mes supondrá una penalización del 10% de contrato. Un retraso en la implantación, superior a 1 mes será causa para la resolución del contrato.

-CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES.

- Tránsito de conocimiento. La empresa adjudicataria atenderá a cuantas cuestiones técnicas se soliciten y se hará documentalmente a cuantas solicitudes de información e informes sean necesarios. El no cumplimiento reiterado previo apercibimiento, será causa para la resolución del contrato.

- Si tras la puesta en marcha, las pruebas que realice el Ayuntamiento se considera que el proyecto implantado no se ajusta a lo exigido en el pliego y firmado en el contrato, será causa para la resolución del contrato.

- Con motivo de la importancia de este contrato para el Ayuntamiento de Ciudad Real, la adjudicataria pondrá a disposición del mismo una plataforma para poder registrar las incidencias (como se detalla en la cláusula Décimatercera, así quedarán grabadas las incidencias (fecha y hora), de tal manera que si la empresa adjudicataria incumple en más de 5 ocasiones el tiempo de respuesta, como ha quedado establecido en citada cláusulas, será motivo de resolución de este contrato, este Ayuntamiento no puede estar durante mucho tiempo con un sistema que no esté operativo, ya que supondría incidencias a Informática por parte de los Servicios Municipales que no tengan en óptimas condiciones, los servicios de ambos lotes.

DÉCILOSEXTA.- PRESENTACIÓN DE UNA DEMOSTRACIÓN DE LA PLATAFORMA CON UNA MAQUETACIÓN DE LA MISMA, EN EL AYTO. DE CIUDAD REAL.

- Para el Lote – 1.- Posterior a la mesa de Contratación para la apertura del sobre de la documentación Técnica, los responsables de este proyecto del Ayuntamiento elaborarán un calendario para que cada una de las ofertas presentadas puedan realizar una demostración de la solución ofertada.

- En esta presentación se requerirá una demostración de la solución del doble factor de autenticación, de todo lo que contempla este pliego.

- Las empresas que no puedan realizar esta demostración con sus maquetas correspondientes, quedarán excluidas.

- Las empresas deberán realizar la demostración de una forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego, serán las siguientes:

1.- Solución multi-factor. Activación y fun..de autenticación.....	de 0 – 5 Puntos.
2.- Gestión centralizada en la nube	de 0 – 3 Puntos.
3.- Gestión de usuarios	de 0 – 3 Puntos.
4.- Funcionalidades SAML	de 0 – 3 Puntos.
5.- Funcionalidades VPN, Acceso Remoto y RADIUS.....	de 0 – 3 Puntos.
6.- Funcionalidades del Proxy/Gateway	de 0 – 3 Puntos.
7.- Funcionalidades basadas en riesgo	de 0 – 3 Puntos.
8.- Integraciones adicionales	de 0 – 3 Puntos.
9.- Protección de inicio de sesión (login).....	de 0 – 5 Puntos.
10.- Filtrado de contraseñas (scan de dominio-correo electrónico)..	de 0 – 3 Puntos.

Total Puntos.... 34 Puntos.

- Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- El Jefe de la Sección de Informática.
- El jefe de administración electrónica.
- 2 Programadores de Informática.

- Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la maqueta,

El máximo de puntos a valorar será de $34 * 4 = 136$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 75%, es decir las empresas que su valoración quede por debajo de 102 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

-EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE AQUELLAS OFERTAS QUE EN LA PROPUESTA TÉCNICA NO SE AJUSTE A LOS REQUISITOS DE LOS PLIEGOS.-

- A la hora de valorar la propuesta técnica expuesta, se excluirán aquellas ofertas que no concreten de forma suficiente, clara y extensa, los recursos utilizados para realizar la prestación del servicio, y el suministro.

DÉCIMOSEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR.

La empresa contratista, o en su caso, la o las empresas subcontratistas, tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de Septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de Septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local, para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

-Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio de 2.018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

- El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2.021 y por el Reglamento (UE) núm. 2.021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2.021, por el cual se establece el Mecanismo de

Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

- El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3b) de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de Septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

- Por otra parte, la empresa contratista, y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas, debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- NIF del contratistas o subcontratistas.

- Nombre o razón social.

- Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.

- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2.018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

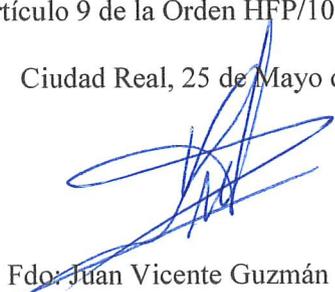
- Asimismo, la empresa contratistas, o en su caso, la o las empresas subcontratistas, tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2.021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas, y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2.021, de 29 de septiembre.

Ciudad Real, 25 de Mayo de 2.022



Fdo: Juan Vicente Guzmán González

Jefe Sección Informática.

INTERVENCIÓN

ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO A LA PRESTACION DEL SERVICIO “SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACION Y PRESTACION DEL SERVICIO PARA INSTALAR UNA SOLUCION DE CIBERSIGURIDAD (SIEM)”, FINANCIADO POR LA UNION EUROPEA-NEXTGENERAIONEU”

Que con fecha 7 de julio de 2022, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Consultado el Presupuesto de 2022, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código **9201.62604** denominada **“Adquisición Llaves para doble factor autenticación”** en la que se han generado **40.900 €** en virtud del expediente de modificación de crédito aprobado por Resolución de la Alcaldesa el 03/06/2022, derivado de la subvención concedida por dicho importe mediante Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial al amparo de la Orden TER/1204/2021, de 3 de noviembre, de aprobación de bases y convocatoria correspondiente a 2021, de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de las Administraciones de la Entidades Locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se han suplementado **4.333,43 €**, mediante expediente de modificación de crédito número 3/8-2022 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación el 30/06/2022, resultando una consignación total de **45.233,43 €**, que sería suficiente para dar cobertura al contrato de **ADQUISICION DE LLAVES DOBLE FACTOR (LOTE 1)**, por importe de **45.233,43 €**.

Asimismo, se recoge la aplicación presupuestaria con código **9201.22713** denominada **“Contrato SIEM (Ciberseguridad)”** en la que se asignarán **15.266,57 €** (correspondientes a la aportación municipal) una vez se apruebe el expediente de modificación de créditos número 3/8/2022, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito aprobado por el Pleno de la Corporación el 30/06/2022, cantidad que resulta suficiente para dar cobertura al contrato de **Prestación del Servicio de una solución de Ciberseguridad. Instalación de un SIEM (LOTE 2)**, por importe de **15.246,00 €**.

INTERVENCIÓN

La aplicación de la prestación del servicio del CONTRATO SIEM (CIBERSEGURIDAD) conlleva un mantenimiento anual a partir del año de garantía, por importe de 1.800 € más IVA por cada año de garantía (3.600 € más IVA -4.356,00 €, por los dos años), que comprenderá los años 2025 y 2026. De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estamos en presencia de un gasto plurianual, siendo necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer **un gasto de carácter plurianual**. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Como quiera que el referido expediente de modificación de crédito **3/8-2022**, se encuentra en fase de aprobación inicial, puede llevarse a cabo la autorización del gasto (aprobación del expediente de contratación que determina la Fase A de Autorización del Gasto), sin embargo, **no podrá realizarse la adjudicación del contrato hasta tanto no se produzca la aprobación definitiva del citado expediente de modificación de crédito**.

En este sentido se pronuncia el Acuerdo de Pleno de fecha 25 de abril de 2019, que recoge que la fiscalización e intervención limitada previa de gastos o reconocimiento de obligaciones se realizará mediante la comprobación con carácter general de los siguientes extremos de REQUISITOS BÁSICOS GENERALES:

- a) ***La existencia de crédito presupuestario, su disponibilidad (artículo 173.6 TRLRHL) y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.***

Por tanto, el contrato que nos ocupa solo podrá adjudicarse cuando el Ayuntamiento disponga de la resolución definitiva de aprobación del expediente de modificación de crédito número 3/8-2022.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe, generando la correspondiente operación contable en el Presupuesto Municipal.

Ciudad Real, 8 de julio de 2022
EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL,

RUIZ
REDONDO
MANUEL -
51608420P

Firmado digitalmente
por RUIZ REDONDO
MANUEL - 51608420P
Fecha: 2022.07.08
13:55:41 +02'00'

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, ADJUDICARA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto garantizar la seguridad de las infraestructuras, comunicaciones y servicios digitales prestados por las Administraciones Pública, y mejorar sus capacidades de prevención, detección y respuestas ante incidentes de ciberseguridad.

En el mismo contrato, se adjudicará una prestación de servicio para la instalación de un SIEM (Security Information and Event Management), software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real, con el objetivo de detectar posibles amenazas y evitar ciberataques.

Este contrato consta de 2 Lotes:

-Lote 1- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.

-Lote 2- Prestación servicio de una solución de ciberseguridad. Instalación de un SIEM, software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Códigos CPV

Lote 1.- 4873000 Paquetes de software de seguridad.

Lote 2.- 64210000 Servicios de telefonía y de transmisión de datos.

Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2022.

La presente licitación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de ministros de 13 de julio de 2021, sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de julio de 2021.

La licitación se por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle. En particular, deberán ser tenidas en cuenta las medidas previstas en el citado Reglamento dirigidas a evitar la doble financiación (artículo 9); las medidas para el registro de los datos de los beneficiarios en una base de datos única (art. 22.2.d); la sujeción a los controles de los organismos europeos (artículo 22.2.e); la obligación de conservación de la documentación (artículo 22.2.f) y las normas sobre comunicación y publicidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 del citado Reglamento.

La presente licitación queda sujeta a todas las cláusulas previstas en el Plan de medidas Antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real aprobado con fecha 14 de marzo de 2022, al cual la empresa propuesta como adjudicataria se adherirá llegado el momento.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta. EL LOTE 1 contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP. El LOTE 2 contiene prestaciones del contrato de SERVICIOS de conformidad con el artículo 17 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el LOTE 1 se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el LOTE 2 se regulará por lo establecido en los arts. 308 a 315 LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (53.600,00€), correspondiéndole un IVA del 21 % que asciende a la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.256,00 €), lo que hace un total para los cuatro años de SESENTAYCUATROMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (64.856,00€), con el siguiente desglose:

Lote 1 .- El presupuesto base de licitación para el suministro de este lote asciende a TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (37.383,00 €), más el I.V.A., correspondiente que suponen SIETEMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.850,43 €), haciendo un total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (45.233,43 €).

Lote 2.- El precio base de licitación para la prestación del servicio de la instalación del SIEM, asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE EUROS (12.600,00€), más el I.V.A., correspondiente que suponen DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2.646 €), haciendo un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (15.246€).

- El lote 1, desde la fecha de recepción tiene un año de garantía, al que hay que añadir tres años posteriores más, por tanto la duración es de 4 años, siendo todo ello a coste o.

- El Lote 2. El mantenimiento anual a partir de los dos años de garantía, asciende a MIL OCHOCIENTOS (1.800,00€=, por 2 años de mantenimiento el importe sin I.V.A. es de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), el I.V.A. correspondiente asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756,00€), haciendo un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00€). Siendo la duración del lote de 4 años.

- **Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (53.600,00€).

MÉTODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Informe del Jefe de Sección de Informática en el que se indica que el precio anteriormente indicado es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo el precio general de mercado según lo establecido en el Art. 100.2 y 102.3 y 102.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose obtenido mediante la petición de ofertas a diversas empresas del sector especializadas en la materia.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

- **Precio del contrato y existencia de crédito:**

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

4

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de este suministro y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal.

La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito de 8 de julio de 2022 que son la Aplicación presupuestaria con código 9201.62604 denominada “Adquisición Llaves para doble factor autenticación” y la aplicación presupuestaria con código 9201.22713 denominada “Contrato SIEM (Ciberseguridad)”.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2025 a 2026, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato.

Abono del precio al contratista

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

El pago para ambos lotes, se hará por mensualidades (10% del contrato), realizando la correspondiente acta de recepción, en el mes de Diciembre, se realizará el acta de recepción final y se abonará la totalidad del contrato, una vez que se firme la correspondiente acta de recepción mensual y final, de los trabajos exigidos en este pliego, se presentará la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

Para el Lote 2, pasado el periodo de garantía (de 1 año), y a potestad del Ayuntamiento (obligatorio para la adjudicataria), el mantenimiento del tercer y cuarto año, se realizará trimestralmente, presentando la factura electrónica a través de la plataforma FACE.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (Art. 156 LCSP), tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad, no discriminación y transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Se seguirá la tramitación de los Art. 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera

objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en <https://www.ciudadreal.es/>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

6

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el

Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o, en su caso, solicitud de inscripción realizada con fecha anterior a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones. (Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 24 de septiembre de 2018).

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

7

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

A).- PARA EL LOTE 1.

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 37.383,00 €

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen anual, será de al menos la cifra indicada, lo cual se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

- a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

B)- PARA EL LOTE 2.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de la LCSP en relación con lo establecido en el art. 11.5 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, en este contrato no se exige la acreditación de la solvencia económica y financiera ni la Solvencia Técnica al no superar el SERVICIO el valor de 35.000 €.

C) PARA AMBOS LOTES

Se exige a los licitadores que además de acreditar la solvencia por los medios anteriormente especificados, el compromiso de dedicar o adscribir a la

ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para su ejecución, mediante la su presentación en los sobres de la convocatoria.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato.

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

NOVENA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, para los cuatro años, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar a infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00.
Correo electrónico: licitacionE@minhafp.es

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas, durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. En el caso de que el último día de

presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Los licitadores sólo podrán presentar una única oferta y tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego técnico, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

11

LOTE 1

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en tres sobres-archivos electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (LOTE 1), contendrá las siguientes declaraciones:

- 1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal

como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

12

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

4.- Declaraciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexos II, III y IV)

5.- Documentación técnica.

-Las empresas deberán aportar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con plazos y personal (máximo 20 páginas).

-Se acreditará la posesión de la Certificación ISO 27001, o equivalentes, mediante copia del mismo.

- El sobre B, se subtitulará “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR (LOTE 1)”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme a la cláusula décimo cuarta del presente pliego.

13

La propuesta técnica de los licitadores, deberá contener un **documento** donde se relacione y justifique toda la información tal como se describe en los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes.

- El sobre C, se subtitulará “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (LOTE 1)”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo V del presente pliego

LOTE 2

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en tres sobres-archivos electrónico:

-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION

CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (LOTE 2), contendrá las siguientes declaraciones:

1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

14

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirán y la participación de cada una.

2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos

los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

4.- Declaraciones establecidas en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Anexos II, III y IV)

5.- Documentación técnica.

-Las empresas deberán aportar un informe técnico, proyecto, que no será una mera descripción del portfolio de la empresa, sino que describirá las tecnologías y soluciones a adoptar junto con plazos y personal (máximo 20 páginas).

-Se acreditará la posesión de la Certificación ISO 27001, o equivalentes, mediante copia del mismo.

6.- Documentación técnica lote 2.

-Se aportará Certificación de Conformidad con el ENS nivel medio.

-Es obligatorio que este sistema sea compatible con los requisitos del pliego, para que no haya incompatibilidad con los elementos de este Ayuntamiento (SCCIM familia 200,300,400, firewall externo, firewall interno, servidor de túneles, servidor de correo, servidor Proxy, Huawei, Active Directory).

-Las empresas deberán tener el título habilitante que lo faculte para la prestación de servicios en la CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). Actividad: Transmisión de datos y fecha de resolución al menos de 5 años. Esta certificación deberá estar operativa a fecha actual.

- El sobre B, se subtitulará “DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR (LOTE 2)”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme a la cláusula décimo cuarta del presente pliego.

La propuesta técnica de los licitadores, deberá contener un **documento** donde se relacione y justifique toda la información tal como se describe en los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes.

- El sobre C, se subtitulará “CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (LOTE 2)”

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo V del presente pliego

RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

16

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de “Enviar” que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la “Huella electrónica” o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.

- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia “Huella Electrónica”, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de Contratación del Sector Público en el apartado “Guías de ayuda”*. Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de enero de 2022.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa y documentación técnica.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de

que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del apartado anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B y lectura de los documentos que se presenten y se remitirá dicha documentación a los responsables del proyecto.

Para el LOTE 1 se que elaborará un calendario para que las empresas presentadas, puedan realizar una demostración de la solución ofertada.

En esta presentación se requerirá una demostración de la solución del doble factor de autenticación, de todo lo que contempla este pliego.

Las empresas que no puedan realizar esta demostración, u obtengan una puntuación por debajo de lo establecido en los criterios de valoración (102 puntos) quedarán excluidas.

18

Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- El Jefe de la Sección de Informática.
- El jefe de administración electrónica.
- 2 Programadores de Informática.

Para el LOTE 2 se remitirá la documentación a los servicios técnicos municipales para que emitan el informe de valoración.

Sesión de apertura de sobre C:

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**”. A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS **(art. 145 de la LCSP)**

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) CRITERIOS EVALUABLES DEPENDIENDO DE UN JUICIO DE VALOR

PARA EL LOTE 1.-

Total Puntos evaluables dependiendo de un juicio de valor: 20 Puntos .

19

Los responsables de este proyecto del Ayuntamiento elaborarán un calendario para que las empresas que hayan reunido todos los requisitos, puedan realizar una demostración de la solución ofertada.

En esta presentación se requerirá una demostración de la solución del doble factor de autenticación, de todo lo que contempla este pliego.

Las empresas que no puedan realizar esta demostración , quedarán excluidas.

Las empresas deberán realizar la demostración de una forma clara y suficientemente explicativa, se hará detallando cada uno de los puntos exigidos en este pliego, serán las siguientes:

- | | |
|---|-------------------------|
| 1.- Solución multi-factor. Activación y fun..de autenticación..... | de 0 – 5 Puntos. |
| 2.- Gestión centralizada en la nube | de 0 – 3 Puntos. |
| 3.- Gestión de usuarios | de 0 – 3 Puntos. |
| 4.- Funcionalidades SAML | de 0 – 3 Puntos. |
| 5.- Funcionalidades VPN, Acceso Remoto y RADIUS..... | de 0 – 3 Puntos. |
| 6.- Funcionalidades del Proxy/Gateway | de 0 – 3 Puntos. |

- 7.- Funcionalidades basadas en riesgo de 0 – 3 Puntos.
8.- Integraciones adicionales de 0 – 3 Puntos.
9.- Protección de inicio de sesión (login)..... de 0 – 5 Puntos.
10.- Filtrado de contraseñas (scan de dominio-correo electrónico) de 0 – 3 Puntos.

Total Puntos.... 34 Puntos.

Para esta presentación, por este Ayuntamiento estarán presentes los siguientes responsables:

- El Jefe de la Sección de Informática.
- El jefe de administración electrónica.
- 2 Programadores de Informática.

Cada uno de ellos, valorará independientemente cada uno de los apartados de la maqueta.

El máximo de puntos a valorar será de $34 * 4 = 136$ Puntos.

Quedarán excluidas aquellas empresas que no consigan al menos el 75%, es decir las empresas que su valoración quede por debajo de 102 Puntos, no seguirán en el proceso de adjudicación.

20

- Las empresas que superen el 75%, obtendrán la puntuación de la siguiente forma:
 - Los 20 puntos, los obtendrán aquellas ofertas que consigan el total de los 136 Puntos, para el resto se hará a través de un reparto proporcional.
 - Por los 136 Puntos obtenidos, se conseguirán 20 Puntos.
 - Ejemplo.- La empresa que consiga 125 Puntos, conseguirá $((125*20)/136) = 18,38$ Puntos.

PARA EL LOTE 2.-

Total Puntos evaluables dependiendo de un juicio de valor: 20 Puntos .

- Calendario del proyecto **2 Puntos.**
- Evaluación de necesidades, recursos disponibles y nivel de madurez para determinar la integración correcta del SIEM... **3 Puntos.**
- Puesta en marcha, configuración e integración con el SOC actualmente disponible..... **8 Puntos.**
- Actualización software e integración continuas mejoras **2 Puntos.**
- Actualización de reglas, evaluación regular sobre el funcionamiento del SIEM, incluir nuevas reglas de detección..... **5 Puntos.**

La valoración de cada apartado, dentro de los criterios evaluables mediante juicio de valor, se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de cumplimiento de los aspectos a valorar:

- No se especifica o se hace de forma muy sesgada: 0% de la puntuación. Si el proyecto es genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático en el que no se detallan, en relación con el objeto del contrato los aspectos más relevantes del mismo.

-Se especifica parcialmente: Hasta 25% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación esquemático, pero se detalla de forma superficial en relación con el objeto del contrato.

- Se especifica de forma correcta: Hasta 75% de la puntuación. Si el proyecto presentado es el genérico de la empresa, con un nivel de presentación detallado, y de cuya lectura y análisis se pueda desprender, en relación con el objeto del contrato, que su aplicación puede asegurar el nivel de calidad en la ejecución del contrato.

- Se especifica de forma óptima: Hasta 100% de la puntuación. Si el proyecto presentado queda claramente insertado en el objeto del contrato. El planteamiento deberá tener un nivel de presentación detallado y de su lectura y análisis se podrá desprender que su aplicación asegura un nivel de calidad alto en la ejecución del contrato, respondiendo a la situación actual y permitiendo su adaptación a la evolución tecnológica, en relación con el objeto del contrato.

21

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

PARA EL LOTE - 1.

Total Puntos evaluables de forma automática, para Lote 1...: 30 Puntos

Se puntuarán los conceptos según el siguiente baremo:

- Por la oferta del Lote 1.- Suministro de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token: oferta más económica **30 puntos**, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.

Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo: Y_i = puntuación de la oferta a valorar
 M = máxima puntuación a otorgar
 X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar
 a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales

PARA EL LOTE - 2.

Total Puntos evaluables de forma automática, para Lote 2...: 30 Puntos.

Se puntuarán los conceptos según el siguiente baremo:

- Por la oferta del Lote 2.- Prestación del servicio de la instalación del SIEM: oferta más económica **20 puntos**, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.

Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo: Y_i = puntuación de la oferta a valorar
 M = máxima puntuación a otorgar
 X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar
 a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales

- Por la oferta del Lote 2.- Prestación mantenimiento del servicio (SIEM): oferta más económica **10 puntos**, oferta que iguale al presupuesto será 0 Puntos, el resto se puntuará de forma proporcional al importe de la oferta.

Al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos conforme a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Y_i = a * M / X_i$$

Siendo: Y_i = puntuación de la oferta a valorar
 M = máxima puntuación a otorgar
 X_i = precio ofertado por la propuesta a valorar
 a = precio más bajo ofertado por todas las propuestas

Todos los valores se redondearán a dos decimales

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

Ofertas anormalmente bajas:

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados. Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HÁBILES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.

Se rechazarán directamente aquellas ofertas si se comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple con la obligación aplicable en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios sectoriales vigentes, previo informe técnico.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos. El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC)

DECIMOCUARTA.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de valoración señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).

- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Quando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMOQUINTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Sección de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento.

DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con las prestaciones del contrato.
Esta obligación se considera de carácter esencial
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución y los que vienen establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- Disponer en todo momento del equipo de trabajo propuesto por el contratista en su oferta y recursos materiales para la realización del mismo con sujeción a lo establecido en el presente pliego de condiciones, el de prescripciones técnicas y su oferta.
Esta obligación se considera de carácter esencial
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato. El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en los términos indicados en la disposición adicional Vigésimo quinta de la LCSP.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar el contrato.
- El adjudicatario tendrá la obligación de seguir la mecánica operativa establecida en el pliego de Prescripciones Técnicas.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- **A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):** El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Sección de Informática.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al

contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, “EL CONTRATISTA” se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. “Tratamiento de datos personales”:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que, en su caso, reciba “EL CONTRATISTA” por escrito. Éste informará inmediatamente a “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”

- cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar “LOS DATOS PERSONALES” con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
 - c) Tratar “LOS DATOS PERSONALES” de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”.
 - d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre “LOS DATOS PERSONALES” a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de “EL CONTRATISTA”, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
 - e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar “LOS DATOS PERSONALES” objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” dicha documentación acreditativa.
 - f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de “LOS DATOS PERSONALES”.
 - g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir “LOS DATOS PERSONALES” a terceros, ni siquiera para su conservación.
 - h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por “EL CONTRATISTA” como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
 - i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) “LOS DATOS PERSONALES” a los que haya tenido acceso; (ii) “LOS DATOS PERSONALES” generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”. En este último caso, “LOS DATOS PERSONALES” se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo,

- destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales”, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por “EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a tratar “LOS DATOS PERSONALES” dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el “EL CONTRATISTA” se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de “LOS DATOS PERSONALES”, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante “EL CONTRATISTA”, éste debe comunicarlo a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente,

- en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- n) Colaborar con “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”.
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” y el “EL CONTRATISTA” a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el “EL CONTRATISTA” acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los

especificados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” no contemplados en el Punto E. “Tratamiento de Datos Personales” el “EL CONTRATISTA” deberá ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el “EL CONTRATISTA” pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a “LOS DATOS PERSONALES”, “EL CONTRATISTA” lo pondrá en conocimiento previo de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el “EL CONTRATISTA” y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

“EL CONTRATISTA” informará a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” a dicha solicitud por el “EL CONTRATISTA” equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el “PROVEEDOR DEL SERVICIO” **no necesite acceder para su tratamiento a datos personales** de la responsabilidad de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

1. Se atenderá a las instrucciones de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de

- acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” sin su previa autorización.
2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL”, se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.

Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de

sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato”.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, “EL CONTRATISTA” deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo “EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL” solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

39

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.

- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o

representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. (art. 215.8 LCSP)

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los

convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DÉCIMO OCTAVA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL PRTR PARA EL ADJUDICATARIO

La empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de cumplir todo lo establecido en la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y demás normativa específica, y especialmente:

Los participantes en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tienen que atender estrictamente a lo que establece la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

El contratista garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con el requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

El contratista está obligado a garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea de acuerdo con aquello que establece el artículo 9.3 b) de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude y anticorrupción aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Por otra parte, la empresa contratista –y también, en su caso, la o las empresas subcontratistas– debe cumplir las obligaciones de información previstas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incluyen los siguientes aspectos:

- o NIF del contratista o subcontratistas.
- o Nombre o razón social.
- o Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, de los subcontratistas.
- o Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo que prevé la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (Anexo II de este pliego).
- o Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo III de este pliego)

- Asimismo, la empresa contratista –o en su caso, la o las empresas subcontratistas– tienen la obligación de aportar la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 del Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de metas y objetivos ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- La empresa contratista debe facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a la consecución del que contribuye el contrato.

- La empresa contratista debe cumplir las obligaciones en materia medioambiental, así como las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

- La empresa debe cumplir los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logotipos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

El presente contrato puede ser objeto de cofinanciación con fondos europeos de desarrollo regional FEDER o con del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). En tal caso, y si en el marco de la verificación el cumplimiento de requisitos asociados al fondo el Ayuntamiento fuera requerido por la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, ya sea para adaptarse las obligaciones derivadas del etiquetado verde y digital como para corregir desviaciones del principio de no causar un daño significativo, el contratista suscribirá la correspondiente adenda al contrato en los extremos que fueran necesarios, y siempre de conformidad con lo ordenado por la citada autoridad responsable.

Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Para dar cuenta de lo anterior, y para evitar cualquier eventual conflicto de interés o indicio de fraude, se procederá de conformidad a lo establecido en el Plan de Medidas Antifraude aprobador por la Junta de Gobierno local el 14 de marzo de 2022.

44

DECIMONOVENA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Para el Lote 1, la puesta en marcha para el factor de doble autenticación se contempla en un plazo máximo será de 2 meses, a contar desde la formalización del contrato.

Para el Lote 2, la instalación de un SIEM, el plazo máximo será de 3 meses.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Para el Lote 1 y 2 la duración máxima total de este contrato es de 4 años.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de los mismos y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

45

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo

exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será de un año.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

En caso de que el presente contrato se financie con cargo a los fondos del PRTR, ello conllevará el cumplimiento de una serie de principios entre los que se encuentra el de “Hito y Objetivo”. A continuación, detallamos los hitos que en su caso se han de cumplir, su forma de verificación, y la fecha de cumplimiento

Hito	Descripción del hito	Resumen	Fecha Límite	Formas de verificación
1	Licitación	Anuncio Licitación	30/07/2022	Publicación Plataforma Contratación.
2	Adjudicación Propuesta	Acuerdo de Adjudicación	25/09/2.022	Certificación Acuerdo de Adjudicación JGL.
3	Suministro, configuración de las llaves, y la Instalación y configuración del SIEM	Suministro Llaves, y configuración del Sistema (llaves y SIEM).	15/10/2.022	Fecha Inicio de trabajos de configuración. Acta de recepción.

4	Finalización y Puesta en Marcha	Acta de recepción de todos los trabajos.	30/12/2.022	Fecha de finalización.
---	---------------------------------	--	-------------	------------------------

VIGESIMA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego, así como en la cláusula decimoquinta del Pliego Técnico, como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 306 307 y 311 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

VIGESIMOPRIMERA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

47

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 15 días en las entregas marcadas supondrá una penalización del 5 % del precio de adjudicación del contrato. El retraso en un mes supondrá una penalización del 10% del precio de adjudicación

- y el retraso en la implantación superior a un mes será causa para la resolución del contrato.
- b) No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
 - c) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
 - d) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
 - e) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
 - f) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
 - g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).
 - h) El incumplimiento del servicio previsto en la cláusula decimotercera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación

En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido



VIGESIMOSEGUNDA.- PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

49

VIGESIMOTERCERA.- SUJECCIÓN A CONTROLES Y CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN.

El presente contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Igualmente es obligado el cumplimiento de compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 d el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

VIGESIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO
DE CONTRATACIÓN ADMVA.

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
- 05602668Y

Firmado digitalmente por
CLAVERO ROMERO NICOLAS
- 05602668Y
Fecha: 2022.07.27 13:05:14
+02'00'

Firmado por BARBA
ORTIZ MIGUEL -
***8417** el día
27/07/2022 con un
certificado

ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE (A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), *(para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP)*, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada



por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (*incluir la que proceda de las siguientes*) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en

.....
que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: 1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes: i. El nombre del receptor final de los fondos; ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública; iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26); iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión». 2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento». Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados., XX de de 202X Fdo. Cargo:

ANEXO III

Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

..... que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
....., XX de de 202X Fdo.
..... Cargo:

ANEXO IV

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente: Contrato: Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas: a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado. b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato. c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior. d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o

jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión. Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario. Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación. (Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO V
MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D....., con domicilio en....., Municipio....., C.P..... y D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de....., como acreditado por....., enterado del Pliego de cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto ordinario, de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, se compromete a su realización con arreglo a todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego de Cláusulas y en el de prescripciones técnicas, por

PARA EL LOTE 1.-

1.- Suministro de 600 Licencias de sistema doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token
el precio de Euros,
mas de I.V.A.,
que asciende a un total de Euros. (en Letra).

57

PARA EL LOTE 2.-

1.- Prestación Servicio instalación SIEM
el precio de Euros,
mas de I.V.A.,
que asciende a un total de Euros. (en Letra).

2.- Servicio de mantenimiento
el precio de Euros,
mas de I.V.A.,
que asciende a un total de Euros. (en Letra).

*Que me comprometo a dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

DON DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **29 de julio de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

3.- PROPUESTA CONTRATACION PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (SECURITY INFORMATION AND EVENT MANAGEMENT), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACION – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACION, TRANSFORMACION Y RESILIENCIA.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/24992

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2022, la necesidad e inicio del expediente de contratación, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria la realización de este servicio para el cumplimiento eficaz de las funciones y obligaciones contenidas en el acuerdo de compromiso del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, por un valor estimado de CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (53.600,00 €), correspondiéndole un IVA del 21 % que asciende a la cantidad de ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (11.256,00 €), lo que hace un total de presupuesto para los cuatro años de SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (64.856,00€), **CONDICIONANDO LA ADJUDICACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE de modificación de crédito 3/8-2022, con el siguiente desglose:**

- **Lote 1-** Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

El presupuesto base de licitación para el suministro de este lote asciende a TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (37.383,00 €), más el I.V.A., correspondiente que suponen SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (7.850,43 €), haciendo un total de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (45.233,43 €).

El lote 1, desde la fecha de contrato, tiene 3 años de garantía, por tanto la duración es de 4 años, los 3 años de garantía es coste 0 de mantenimiento.

- **Lote 2-** Prestación servicio de una solución de ciberseguridad. Instalación de un SIEM, software que analiza y almacena toda la actividad que sucede en la Infraestructura IT, del Ayuntamiento de Ciudad Real.

El presupuesto base de licitación para la prestación del servicio de la instalación del SIEM, asciende a DOCE MIL SEISCIENTOS euros (12.600,00€), más el I.V.A., correspondiente que supone DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS euros (2.646 €), haciendo un total de QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (15.246 €).

El Lote 2. El mantenimiento anual a partir de la garantía, asciende a MIL OCHOCIENTOS (1.800,00 €, por 2 años de mantenimiento el importe sin I.VA es de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00€), el I.V.A. correspondiente asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS euros (756,00€), haciendo un total de CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.356,00€).

SEGUNDO.- Autorizar el gasto con cargo a la Aplicación presupuestaria con código 9201.62604 denominada “Adquisición Llaves para doble factor autenticación” que corresponde al Lote 1 y la aplicación presupuestaria con código 9201.22713 denominada “Contrato SIEM (Ciberseguridad)” que corresponde al Lote 2.

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2025 a 2026, ambos inclusive, para los ejercicios posteriores se consignará el crédito presupuestario suficiente para

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

atender los gastos derivados de este contrato.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la Sección de Informática y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/07-6

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Bfx6UXoGiVY8WMFPLQMi
Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIJ. DAVID SERRANO DE LA MUNOZA el 29/07/2022 13:34:23
Firmado por ALCALDESA DEL AYTO DE CIUDAD REAL EVA MARIA MASIAS AVIS el 29/07/2022 13:40:32
El documento consta de 5 página/s. Página 5 de 5

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **EXTRAORDINARIA Y URGENTE** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **30 de septiembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

2.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN OFERTAS SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM Y EL UMINISTRO DE 600 AUTOPOINT HARDWARE TOKEN PARA EL AYUNAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/32235

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

“ACTA DE APERTURA DE LA PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DEL SOBRE C, CRITERIOS AUTOMÁTICOS, DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM Y EL UMINISTRO DE 600 AUTOPOINT HARDWARE TOKEN PARA EL AYUNAMIENTO DE CIUDAD REAL.

En Ciudad Real, a 27 de septiembre de dos mil veintidós, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado de Contratación, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

D^a. Pilar Gómez del Valle.

D. Olga Rebollo

D^a Luis M. Marquez

y Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

Se da cuenta del informe sobre las Demostraciones del Lote 1, con el siguiente resultado:

Lote 1. Criterios Juicio de Valor												
Técnico	Criterios										TOT	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
	5 pt	3 pt	3 pt	3 pt	3 pt	3 pt	3 pt	3 pt	5 pt	3 pt	34 pt	
Juan Vicente Guzman	5	3	3	1	3	3	3	3	3	5	3	32
José Luis Medina	5	3	3	1	3	3	3	3	3	5	3	32
Miguel López	5	3	3	1	3	3	3	3	3	5	3	32
Puri Rey	5	3	3	1	3	3	3	3	3	5	3	32

Lote 1. Criterios Juicio de Valor. Total Técnicos							
Empresa	JV	JL	M	P	TOT	Pond. 20p	Observaciones
	34 pt	34 pt	34 pt	34 pt	136 pt		
ITE, SL	32,00	32,00	32,00	32,00	128,00	18,82	

Acordándose pues otorgar a la referida empresa ITE S.L. la puntuación de 18,82 puntos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Se da cuenta del informe sobre las Demostraciones del Lote 2, con el siguiente resultado:

Lote 2. Criterios Juicio de Valor						
Empresa	Criterios					
	1	2	3	4	5	TOT
	2 pt	3 pt	8 pt	2 pt	5 pt	20 pt
CIMInternet SL	2	2	8	1	5	18

Acordándose pues otorgar a la referida empresa CIM INTERNET S.L. la puntuación de 18 puntos.

Se procede a abrir el sobre C “Criterios evaluables de forma automática”, del Lote 1, en el que se oferta la cuantía de 35.500 € + 7.455 € en concepto de IVA, que hacen un total de 42.955 €. Procediéndose a otorgarle la puntuación de 30 punto.

Se procede a realizar la puntuación total obteniendo la empresa ITE S.L. un total de 48,82 puntos y acordándose por unanimidad su clasificación en PRIMER LUGAR, y remisión de la misma a la Junta de Gobierno Local.

Se procede a abrir el sobre C “Criterios evaluables de forma automática”, del Lote 2, en el que se oferta la cuantía de 11.950 € más 2.509 que hace un total de 14.459,50 € en concepto de SIEM y 3.400 € más 714 € en concepto de mantenimiento que hace un total de 4.114 €. Procediéndose a otorgarle la puntuación de 30 puntos.

Se procede a realizar la puntuación total obteniendo la empresa CIM INTERNET S.L. un total de 48 puntos y acordándose por unanimidad su clasificación en PRIMER LUGAR, y remisión de la misma a la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas veinte minutos, de lo consignado en la presente Acta, el Secretario suplente de la Mesa de Contratación, certifica.

Propuesta de acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Jefe del Servicio de Informática, a Intervención y a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

CARTA DE PAGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: **11/10/2022**
Ejercicio: **2022**

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022003606	1.775,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS.	1.775,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: **237** **BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.**

Datos del Interesado	
Código	Nombre o razón social
B83385575	INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SLU
Domicilio	
Población	Cod. Postal

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION SERV.INSTAL.SIEM Y SUMINISTRO 600 AUTOPOINT HARDWARE TOKEN PARA AYTO.C.REAL, S/DOC.ADJUNTA

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220005426
Número de Ingreso:	20220028877
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **11/10/2022**

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

I

Clave operación 820
Signo 0

CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

Naturaleza. Ingreso:
Nº. Expediente:
Fecha Ingreso: 11/10/2022
Ejercicio: 2022

Orgánica	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	20080	32022003606	1.775,00	4190
FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS				

Aplicación no presupuestaria I.V.A.	Importe EUROS	PGCP
-------------------------------------	---------------	------

Importe	Importe EUROS
MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS.	1.775,00

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código	Nombre o razón social
B83385575	INTEGRACION TECNOLOGICA EMPRESARIAL SLU
Domicilio	
Población	

Texto libre

FIANZA 5% ADJUDICACION SERV.INSTAL.SIEM Y SUMINISTRO 600 AUTOPOINT HARDWARE TOKEN PARA AYTO.C.REAL, S/DOC.ADJUNTA

Intervenido
El Interventor,

Recibí
La Tesorera,

Nº. Operación:	320220005426
Número de Ingreso:	20220028877
Nº. Rel. Cont:	/

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con
Fecha 11/10/2022



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/11-2

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **07 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

19.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. LOTE 1

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/35936

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 30 de Septiembre de 2022, se aprueba la clasificación de ofertas presentadas, en orden decreciente, tal y como señala el art. 150 de la LCSP, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, quedando clasificada en primer lugar **ITE S.L.** por un importe de 35.500€ + 7.455 € en concepto de IVA, que hacen un total de 42.955 €, para el **Lote 1- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.**

II.- Se requiere a **ITE S.L.** al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego de cláusulas y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local antes mencionado, para que en el plazo de diez días hábiles presentara la documentación que viene reflejada en el mismo

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto **ITE S.L.**, presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 20 de Octubre de 2022.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

obligaciones con la Seguridad Social de fecha 30 de Agosto de 2022.

- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha de 30 de Agosto de 2022.
- Certificado de alta, justificante de pago del último recibo del Impuesto de Actividades económicas y Declaración Responsable de no haberse dado de baja del IAE.
- Escritura de constitución de la sociedad TAM GLOBAL SERVICES, S.L. y Estatutos de la sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil junto con la elevación a público de los acuerdos sociales de cambio de denominación social.
- Escritura de poder a favor de D. Oven Martín Acedo.
- Declaración Responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar.
- Declaración Responsable sobre la disponibilidad de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (arts. 76.2 y 150 LCSP).
- Acreditación de la solvencia económica y financiera. Declaración sobre el volumen anual de negocios referido a los tres últimos ejercicios disponibles.
- Acreditación de la solvencia técnica. relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
- Constitución de la garantía definitiva en la caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 LCSP), que asciende a la cantidad de 1.775,00 € para el Lote 1 con fecha 11 de Octubre de 2022.
- Certificado de inscripción en el ROLECE junto con la Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el mismo Registro.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 150.2 de la LCSP establece que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta en base a la mejor relación calidad-precio para que dentro del plazo de diez días hábiles presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y resto de documentación.

De no cumplimentarse este requerimiento adecuadamente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, según el orden de clasificación de las ofertas presentadas.

II.- Una vez analizada, la documentación presentada por **ITE S.L.** que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 30 de Septiembre de 2022.

III.- El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, tramitación ordinaria, **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA INSTALAR UN SIEM (Security Information and Event Management), Y EL SUMINISTRO DE 600 AUTHPOINT HARDWARE TOKEN, SISTEMA DE ACCESO DOBLE FACTOR DE AUTENTICACIÓN – HERRAMIENTAS CCN-CERT, PARA EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL COFINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA Lote 1- Adquisición de 600 licencias de sistemas de doble factor de autenticación y 600 AuthPoint Hardware Token.a ITE S.L., por un importe de 35.500 € + 7.455 € en concepto de IVA, que hacen un total de 42.955 €** de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 150.2 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153.6 de la LCSP.

TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 2022/11-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

QUINTO.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Informática, y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6